

RESOLUCIÓN Nº

4425

Expte. Grabado Nº 2181745.-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PARANÁ; 2 4 OCT 2018

## VISTO:

La Ley Provincial Nº 9.595 de regulación de Concursos Públicos para titularización, interinatos y suplencias y su modificatoria Ley Provincial Nº 9.605; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Política Educativa de la Provincia de Entre Ríos, es prioritario otorgar estabilidad laboral a los docentes que se desempeñan en instituciones dependientes de Consejo General de Educación;

Que la estabilidad laboral docente constituye una significativa variable en la construcción de una Educación de calidad para todos los estudiantes entrerrianos;

Que el Acuerdo Paritario, Resolución Ministerial Nº 783/12 M.T. y modificatorias, efectivizada a través de la Resolución Nº 1000/13 C.G.E., aprueba el Reglamento de Concursos de Ingreso, Reingreso, Pase y Traslado de cargos iniciales, horas cátedra y/o cargos de Ascenso de los docentes de Nivel Inicial y Primario y sus modalidades, dependientes de Consejo General de Educación;

Que el 04 de Agosto de 2017 se homologó la modificación de los Títulos I, II y III de la Resolución Ministerial Nº 783/12 M.T. (efectivizada por la Resolución Nº 1000/13 CGE) en Acuerdo Paritario;

Que el Ingreso, Reingreso, Pase y Traslado de cargos Iniciales y Ascenso hasta Director de 4ª Categoría, del escalafón de los Establecimientos Educativos dependientes de Consejo General de Educación, se efectuará mediante Concurso de Antecedentes;

Que Jurado de Concurso es el Órgano encargado de la organización y realización de los concursos de referencia, en los términos y formas establecidos en la presente Resolución y de acuerdo a la convocatoria del Consejo General de Educación;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Out-

////



RESOLUCIÓN Nº **4425**Expte. Grabado Nº 2181745,-

////

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso Ordinario de Ingreso, Reingreso, Pase, Traslado y Ascenso hasta Director de 4ª Categoría de Jornada Simple, Jornada Completa y Jornada Completa con Anexo Albergue, teniendo en cuenta los Títulos I, II y III, Nivel de Educación Inicial y Primario y sus modalidades del Reglamento de Concursos (Resolución Nº 1000/13 C.G.E. homologado en Acuerdo Paritario del 04/08/2017) y para Suplencias de Ingreso y de Ascenso hasta Director de 1º Categoría.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la inscripción en línea (On line) se realizará a partir del 29/10/2018 al 12/11/2018, por 15 días corridos, de acuerdo al Artículo 18° del Reglamento de Concursos Resolución N° 1000/13 C.G.E. – Acuerdo Paritario homologado el 04/08/2017; en la página web del Consejo General de Educación: www.entrerios.gov.ar/sied/cge.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar aclarado que podrán realizar su inscripción a este Concurso Ordinario, los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 6°, 7° y 12° del Reglamento de Concursos de la Provincia de Entre Ríos - Acuerdo Paritario del 04/08/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Determinar que los aspirantes serán evaluados, exclusivamente, para los cargos que seleccione en su respectiva inscripción (Artículo 86° del Reglamento de Concursos Resolución Nº 1000/13 C.G.E. homologado por Acuerdo Paritario del 04/08/2017).-

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer como topes para la evaluación de cada una de las dimensiones de la carrera docente, las siguientes fechas:

- A) Concepto Anual Profesional, Jerarquía y Zona hasta 31/12/2017. Los conceptos se considerarán de manera consecutiva e inmediata (2017 e inmediatos consecutivos anteriores);
  - a.1) Para la bonificación de los puntajes en los respectivos listados y /o analíticos, se deberá tener en cuenta que los conceptos anuales deben estar presentados antes de la fecha de cierre de inscripción de la convocatoria a Concurso (Reglamento de Concursos, Resolución Nº1000/13 C.G.E. Acuerdo Paritario del 04/08/17, Artículo 59º inciso c);
- B) Servicios: al 31/12/2017 y, a los efectos de reunir requisitos de experiencia y carácter de título, al cierre de inscripción.-
- C) La titularidad, para el listado de Suplencias de Ascenso, se considerará a la fecha de evaluación del Listado Provisorio.-
- D) Acciones de Formación Docente Continua: desde el 12/11/2013 y hasta el cierre de inscripción. Los antecedentes que fueron registrados en inscripciones anteriores de Nivel Inicial, Primario y/o Secundario NO deberán cargarse nuevamente.-

out-

////



RESOLUCIÓN N° 4425
Expte. Grabado N° 2181745.-

////

ARTÍCULO 6°.- Determinar que las Acciones de Formación Docente Continua realizadas como participantes o responsables, podrán presentarse y ser evaluadas hasta los cinco (5) años posteriores a la emisión de la certificación de las mismas, con excepción de la primera inscripción, en la que podrá cargar la totalidad de los antecedentes que posee (Artículo 54° del Reglamento de Concursos Resolución N° 1000/13 C.G.E. homologado en Acuerdo Paritario del 04/08/2017).-

ARTÍCULO 7°.- Establecer que se confeccionará un Orden de Mérito Prioritario con los aspirantes comprendidos en los Artículos 71°, 72°, 73° y 74° del Reglamento de Concursos Resolución N° 1000/13 C.G.E. homologada en Acuerdo Paritario del 04/08/17.-

ARTÍCULO 8°.- Disponer que quienes obtengan y registren un título docente en el Nivel Inicial, Primario y sus modalidades, después del cierre de inscripción ordinaria, "... sean considerados para su incorporación hasta el momento de la emisión de los Listados Provisorios de concursos ordinarios de ingreso, reingreso, traslado, de suplencias de ascenso de jerarquías en todos los cargos del escalafón general docente hasta Director de 4ª Categoría. Dicha inscripción se realizará solamente en los listados del Departamento en el cual registra domicilio al momento de la inscripción de dicho título ante Recursos Humanos de Consejo General de Educación..." (Artículo 87° Reglamento de Concursos Resolución N°1000/13 C.G.E. homologado en Acuerdo Paritario del 04/08/2017).-

ARTÍCULO 9°.- Establecer que las modificaciones que se realicen a la normativa concursal vigente acordadas en el marco de Acuerdos Paritarios, serán aplicadas en la evaluación del presente concurso, siempre y cuando sean anteriores a la emisión de los Listados Provisorios.-

ARTÍCULO 10°.- Determinar que los casos no previstos en la presente Resolución serán dictaminados por Jurado de Concursos y resueltos por el Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 11°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Departamentos: Auditoría Interna, Supervisión Técnica y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.//LEV.-

Prof. J'erla Ellorentin
Prof.

Prof. RTA M. del C. NIEVAS
Conseilo bereral de Educación

Prof. MARISA MAZZA MO C A L Consejo General de Educación

A i inera kezakel ib. Proadenta Torra probeneal de trib. Provincia de Lide Nova

4 could